



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-29979373- -GCABA-DGDIYDP

VISTO: La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, la Resolución 1376/MSGC/2018 y el Expediente Electrónico EX-2025-11885089- -GCABA-DGDIYDP y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 3301, corresponde acreditar y registrar a los CEI; Que, en ese sentido, por Resolución N° 1376/MSGC/2018 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público, privado y de seguridad social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico EX-2025-29979373- -GCABA-DGDIYDP se tramita la solicitud de acreditación al CEI del Sanatorio Otamendi Universidad presentada en tiempo y forma;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde acreditar al Comité de Ética en Investigación de la mencionada Institución;

Que, el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el/la Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

DISPONE

Artículo 1.- Acredítase al CEI del Sanatorio Otamendi, bajo el número de registro **Reg 117** por el término de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley N° 3301, con la conformación estipulada en el

Anexo II IF-2025-34339341-GCABA-DGDIYDP y los procedimientos operativos estandarizados POEs versión 1 de fecha 4 de julio de 2025 en el Anexo IF-2025-34339341-GCABA-DGDIYDP , que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y al Sanatorio Otamendi.